



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de diciembre de 2025.

**VISTOS:** Informe N° 1734-2025-DIRESA-HRM/03 emitido el 23 de diciembre de 2025 por la Jefatura de Planeamiento Estratégico, Informe N° 228-2025-DIRESA/HRM/03-RAC emitido el 23 de diciembre de 2025 por el Área de Racionalización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 604-2025-DIRESA-HRM/05 emitido el 10 de diciembre de 2025 por la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 041-2025-DIRESA-HRM/05/SVCV-MC emitido el 04 de diciembre de 2025 del médico prestacional de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 601-2025-DIRESA-HRM/11 de fecha 24 abril del 2025 Informe N° 165-2025-DIRESA-HRM/11-11.2/ME-MFR de fecha 23 abril del 2025, del área de medicina física, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, dispone que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 027-2015-SA, Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, señala que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS; así como, que la IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 903-2020/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 168 - MINSA/2020/DGAIN: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Medicina Hiperbárica y Subacuática";

Que, el punto 5.2 de la mencionada Directiva Específica, define a las Guías Técnicas, como el documento que define de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos de actividades asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica; asimismo, señala que los Procedimientos Asistenciales, es la prestación de salud que se brinda de forma individual al usuario externo con fines preventivos, diagnóstico y/o terapéutico realizado por el profesional de salud asistencia del Hospital Regional de Moquegua;

Que, por otro lado, el punto 6.1, numeral 6.1.1, establece la Estructura que debe contener el documento normativo correspondiente a una Guía Técnica de Procedimientos Asistenciales – GTPA; asimismo, el punto 6.3 y 6.4, señala el procedimiento y la elaboración de los documentos y el procedimiento de aprobación;

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de diciembre de 2025.

Que, con Informe N° 604-2025-DIRESA-HRM/05, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, remite ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe N°041-2025-DIRESA-HRM/05/SVCV-MC, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por el medico Prestacional de la Unidad de Gestión de la Calidad, con el cual eleva para su aprobación la propuesta de Guía Clínica de Practica Clínica para Indicaciones de Medicina Hiperbárica para Emergencias Médicas Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 1734-2025-DIRESA-HRM/03 de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable, en mérito al Informe N° 228-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, señala que consolidada la estructura de la Guía Clínica de Practica Clínica para Indicaciones de Medicina Hiperbárica para Emergencias Médicas Hospital Regional de Moquegua, se tiene que, si cumple con la estructura aprobada mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 308-2023-DIRESA-HRM/DE, que aprueba la Directiva N° 001-2023-HRM-UGC, denominada Lineamientos para la elaboración de guías técnicas de procedimientos asistenciales, manuales operativos e instructivos del trabajo asistencial del Hospital Regional de Moquegua; por lo que, da su opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo;

Contando con el visto bueno del Departamento de Medicina, de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutivo:

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la “GUÍA CLÍNICA DE PRACTICA CLÍNICA PARA INDICACIONES DE MEDICINA HIPERBÁRICA PARA EMERGENCIAS MÉDICAS HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, del Hospital Regional de Moquegua, con Código de Guía: 001-2025-HRM-DMED-MH el cual consta de veinte y seis (26) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, AL DEPARTAMENTO DE MEDICINA/ AREA DE MEDICINA HIPERBÁRICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, la implementación, monitoreo y supervisión, a fin de dar cumplimiento a la Guía Técnica del Procedimiento Asistencial, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMITASE**, a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS  
C.M.P. 034927 - RNE 038198  
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DE  
JCGA/AL  
(01) O. DE PLANEAMIENTO E.  
(01) U. G. DE LA CALIDAD  
(01) D. MEDICINA  
(01) AREA DE FUNCIONAL M.F.R.  
(01) U. ESTADISTICA E INFORMATICA  
(01) ARCHIVO